



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
MUNICIPALIDAD DE LICANTEN

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 003198

MODIFICA E INCORPORA A ORDENANZA
LOCAL, SOBRE CONDICIONES
GENERALES PARA DETERMINAR
TARIFAS DE ASEO, EXENCIONES
PARCIAL Y TOTAL.

LICANTEN, 12 NOV 2018

VISTOS:

- a) Ordenanza Local N° 001 de fecha 21.06.2006.-
- b) El Acuerdo del Concejo Municipal Sesión Extraordinaria N° 05 de fecha 31.10.2018.-
- c) El D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones y teniendo presente las facultades que me otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario modificar y actualizar la Ordenanza Local sobre condiciones generales para determinar tarifas de aseo, exenciones parcial y total.

DECRETO:

1.- **MODIFÍQUESE E INCORPORESE**, exenciones parcial y total, a la Ordenanza Local sobre condiciones generales para determinar tarifas de aseo. Las modificaciones efectuadas entraran en vigencia a contar del 01 de Enero del año 2019.

TITULO II

EXENCIONES PARCIAL Y TOTAL

Artículo 20: Sin perjuicio de la exención establecida en el artículo 18, podrán postular a la exención o rebaja del pago de la tarifa aquellos usuarios que acrediten ser **residentes** de un solo bien raíz en la comuna de Licantén, quienes podrán ser propietarios, arrendatarios o usufructuarios.

1. Adultos mayores desde los 60 años, que cuenten con solo una propiedad, **el porcentaje de descuento corresponderá al 100%.**
2. Menores de 60 años que sean jubilados, pensionados o montepiados, que cuenten con solo una propiedad, **el porcentaje de descuento corresponderá al 60%.**
3. Los hogares con jefatura femenina, que sean propietarias de un solo bien raíz, tendrán un **descuento de un 60%.**
4. Los usuarios o sus familiares cohabitantes que padezcan una enfermedad catastrófica o invalidante que afecte el ingreso familiar por concepto de gastos médicos (situación previamente justificada) **tendrá un descuento de un 50%.**
5. Los jefes de hogar con discapacidad invalidante o permanente, que le impide generar ingresos. Dicha condición debe ser acreditada por su respectivo servicio de salud o credencial de discapacidad. **El descuento corresponde al 60%.**

La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Departamento Social, tendrá la facultad de certificar y evaluar a las familias que presenten casos especiales, que no entren en las categorías anteriormente mencionadas y señalar el % de exención o rebaja.

Artículo 21: Los usuarios podrán postular al beneficio de exención o rebaja del pago de derechos de aseo, entre el período del 01 de enero y el 28 de febrero, de cada año. El beneficio regirá a contar del 01 de enero del año de la postulación, caducando automáticamente al cabo de dos años, pudiendo solicitar el beneficio nuevamente.

Junto con la solicitud de postulación deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia cédula de identidad por ambos lados.
- b) Registro Social de Hogares de la comuna de Licantén.
- c) Certificado de Avalúo de la propiedad.
- d) Certificado de servicio de salud o credencial de discapacidad, en los casos que se requiera.

En el caso del N°1 del Art. 20 junto con la solicitud de postulación deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia cédula de identidad por ambos lados.
- b) Registro Social de Hogares de la comuna de Licantén.

Si durante el proceso de tramitación y evaluación de la solicitud presentada, se detecta que la información no se ajusta a la realidad del postulante, quedará automáticamente fuera del beneficio.

Artículos 22: La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Departamento Social, evaluará y determinará conforme a los antecedentes socioeconómicos presentados por los postulantes el beneficio de exención o rebaja en el cobro de derechos de aseo. Deberá emitir y enviar a más tardar el 20 de Marzo de cada año un certificado al Departamento de Rentas, señalando nombre completo, Run., dirección y rol de la propiedad, de las personas favorecidas con el beneficio y el porcentaje de exención o rebaja en el cobro de derechos de aseo, para posteriormente decretar los beneficios de cada postulante.

TITULO III

VARIOS

Artículo 24: Se autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Rentas y Asesoría Jurídica para efectuar la cobranza administrativa por medio de notificaciones.

Artículo 26: El incumplimiento a las obligaciones impuestas en esta Ordenanza Municipal se conocerá por el Juzgado de Policía Local previa denuncia efectuada por Inspectores Municipales y/o Jefa Departamento de Rentas.

Las modificaciones realizadas a la Ordenanza Local N°001 de fecha 21 de Junio del 2006, sobre condiciones generales para determinar tarifas de aseo, exenciones parcial y total, se entienden formar parte integrante de la misma.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



JOSE MUÑOZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



OSMARCELO FERNANDEZ VILOS
ALCALDE

OMFV/JMM/pal.

DISTRIBUCION:

- 1c. Dirección de Administración y Finanzas.
- 1c. Tesorería Municipal.
- 1c. Departamento de Rentas.
- 1c. Encargada Organizaciones Comunitarias.
- 1c. Juzgado de Policía Local de Licantén.
- 1c. 2da. Comisaría Carabineros Licantén.
- 1c. Departamento de Comunicaciones.
- 1c. Transparencia municipal.
- 1c. Archivo.